

**SE CREA LA COMISION ESTATAL COORDINADORA EN FAVOR DE LA INFANCIA, COMO UN  
ORGANO TECNICO DE LA SECRETARIA DE SALUD**

**ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE JALISCO**

Guadalajara, Jalisco, 7 siete de agosto de 1996, mil novecientos noventa y seis

Con fundamento en los artículos 38, 49, 51 fracciones XXII, y XXV de la Constitución Política, 1º., 2º., 3º., 15, 16, 19 fracción II, 21 y 22 fracciones IV, XVI, XX, XXI y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 5º inciso A, fracciones II y III, 62, 66, 67 de la Ley Estatal de Salud, los tres ordenamientos de esta Entidad Federativa, y considerando la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

I.- La política social del País que aspira a un desarrollo pleno, debe orientarse a la búsqueda del bienestar, el desarrollo y la sobrevivencia de la población infantil. El porvenir de la Nación y del Estado dependerá en gran medida del cuidado y la atención que brindemos a quienes serán la base productiva del País el próximo siglo.

Todo Estado moderno debe tener como eje fundamental la convicción inamovible de que es preciso apoyar con decisión y entusiasmo, las iniciativas que tiendan a salvaguardar al más rico tesoro que poseemos la infancia, son los niños quienes desde ahora están predestinados a ser reflejo fiel de la grandeza de nuestro devenir histórico.

II.- El Programa Nacional de Acción en favor de la Infancia constituye una pieza fundamental, a través del cual el Gobierno Federal busca que tanto los niños mexicanos como la mujeres en edad productiva, cuenten con mejores expectativas y mejores condiciones de bienestar.

Este Programa Nacional busca incidir en aquellas condiciones que afectan las posibilidades de desarrollo de los niños por lo que ha definido varias tareas orientadas a mejorar los niveles de educación, salud y saneamiento básico, así como de atención a menores en circunstancias especialmente difíciles.

III.- En México se constituyó una Comisión Nacional de carácter intersectorial e interinstitucional, la cual promovió la elaboración de programas estatales de acción con las que se fijan metas acordes con las necesidades estatales y municipales, orientadas a plantear estrategias específicas para su cumplimiento.

IV.- El Programa Estatal de Acción que ha elaborado el Ejecutivo a mi cargo, tiene como objetivo central garantizar mayor supervivencia, protección y desarrollo del niño.

La supervivencia requiere de acciones encaminadas a evitar la enfermedad aguda y la muerte, por lo que debe acompañarse necesariamente de acciones preventivas y de control, orientadas a la protección del menor y esto sólo es posible con el acceso a mayor información, orientación y organización.

Las acciones de asistencia a menores coadyuvan a mejorar sus condiciones de vida y a prevenir los problemas que los aquejan, por lo que el programa estatal de acción contempla siete compromisos prioritarios que se vinculan estrechamente entre sí, de manera que el cumplimiento de uno incide necesariamente en los otros.

V.- La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo faculta al Gobernador del Estado para constituir comisiones intersecretariales para el despacho de asuntos en que deban intervenir varias

dependencias públicas asimismo, establece que dichas comisiones podrán ser permanentes o transitorias y se integrarán por servidores públicos que representen a las dependencias interesadas y serán presididas ex-oficio por el Gobernador, actuando como secretario y coordinador el servidor público que determine el titular del Poder Ejecutivo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he decidido instituir el programa Estatal de Acción en favor de la infancia, así como la creación de la Comisión Estatal en favor de la infancia, por lo cual tengo a bien emitir el siguiente

### **ACUERDO**

Primero.- Se crea la Comisión Estatal Coordinadora en favor de la infancia, como un órgano técnico de la Secretaría de Salud, cuyo objetivo principal será el de promover acciones de las instituciones públicas del sector salud, así como fungir como órgano de consulta y apoyo, a efecto de cumplir con las metas globales para el año 2000, contempladas en el programa Estatal de Acción en favor de la infancia.

Para los efectos del presente Acuerdo, cuando se mencione Comisión se estará aludiendo a la Comisión Estatal Coordinadora en favor de la infancia.

Segundo.- La Comisión se integra por:

- I. El C. Gobernador del Estado, quien la presidirá.
- II. Un Coordinador General, que será el Secretario de Salud.
- III. Un Secretario Técnico, cuyo cargo recaerá en la Presidente del Sistema Dif-Voluntariado Jalisco.
- IV. Los titulares de las siguientes dependencias:
  1. Secretaría de Educación
  2. Previa aceptación, el Gerente Estatal de la Comisión Nacional del Agua.
- V. Contando además con un Grupo Técnico de apoyo integrado por:
  1. El Coordinador Estatal de la Subcomisión de la Secretaría de Educación.
  2. Previa aceptación, el Jefe de la Unidad de Programación de la Gerencia Estatal de la Comisión Nacional del Agua.
  3. Subdirección de Operación y Control de Asistencia Social Dif-Jalisco.
  4. Director de Servicio de Salud de la Secretaría de Salud.

Los integrantes de la Comisión, tendrán el carácter de Propietarios y nombrarán a su respectivo Suplente. Todos los cargos serán honoríficos y por lo tanto no remunerados.

En las sesiones de la Comisión, los miembros propietarios tendrán voz y voto, siendo de calidad el del Presidente en caso de empate. Los Suplentes y miembros del Grupo Técnico sólo tendrán voz, pero no voto.

Tercero.- Las atribuciones principales de la Comisión serán las siguientes:

I. Coordinar las acciones que realicen las dependencias integrantes, así como las que realicen los sectores social y privado, en beneficio de la infancia.

II. Rendir a la Comisión Nacional de Acción en favor de la infancia, la información relacionada con el programa, así como de las acciones practicadas, dentro de los términos y forma que se le solicite.

Cuarto.- A través de sus distintos Programas de Acción, la Comisión pugnará por el logro de los siguientes objetivos específicos:

I. Reducción a la mitad de las tasas de:

- a) Mortalidad de niños menores de un año y menores de cinco años.
- b) Mortalidad materna
- c) Malnutrición grave y moderada de los niños menores de cinco años.
- d) Analfabetismo en adultos, con énfasis en mujeres.
- e) Educación básica y finalización de la enseñanza primaria en el 80% de los niños en edad escolar.
- f) Acceso universal al agua potable y a medios sanitarios de eliminación de excretas.
- g) Mejoramiento de la protección de los niños en circunstancias especialmente difíciles.

Quinto.- La Comisión formulará su Plan de trabajo en el cual plasmarán sus compromisos específicos, con el objeto de llevar a cabo la evaluación y seguimiento de los avances y alcances de ella misma, debiendo de tener reuniones trimestrales por lo menos.

#### **TRANSITORIO**

Unico.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su firma y deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo acordó el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, ante el Ciudadano Secretario General de Gobierno quien autoriza y da fe.

A t e n t a m e n t e  
Sufragio Efectivo, No Reelección.

El Gobernador Constitucional del Estado  
Ing. Alberto Cárdenas Jiménez

El Secretario General de Gobierno  
Lic. Raúl Octavio Espinoza Martínez

**SE CREA LA COMISION ESTATAL COORDINADORA EN FAVOR DE LA INFANCIA, COMO UN  
ORGANO TECNICO DE LA SECRETARIA DE SALUD**

EXPEDICION: 7 DE AGOSTO DE 1996.

PUBLICACION: 21 DE SEPTIEMBRE DE 1996..

VIGENCIA: 7 DE AGOSTO DE 1996.